

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir, con domicilio en Andújar, y sin prejuzgar el fondo, debemos anular como anulamos el acta levantada a la misma por el Inspector provincial de Trabajo de Jaén el 2 de mayo de 1966, así como las Resoluciones recurridas de la Delegación Provincial de Trabajo de 5 de julio de 1966 y de la Dirección General de Previsión de 13 de octubre del mismo año, debiendo devolverse el depósito constituido a la recurrente. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valiadares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Sud América» (Fundación Larragoiti).

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Sud América» (Fundación Larragoiti).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía de Seguros «La Sud América» (Fundación Larragoiti) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de octubre de 1966, clasificando como Oficial primero, dentro de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros, a don Manuel Martín Moreno, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. de El Bosque a Cecañas y derivaciones en Solares (Seat) y Cecañas (D. Urol).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra Pasiéga, S. A.», con domicilio en Santander, Río de la Pila, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en ma-

teria de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Eléctra Pasiéga» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Longitud: 2.200 metros.
Tensión: 12.000 voltios.
Capacidad de transporte: 4.000 KW.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio a la zona de La Cavada y alimentación de las derivaciones citadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el titular de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—1.378-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de febrero de 1972 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Quintana, San Román de Campezo y Urturi (Alava).

Hmos. Sres.: Por Decretos de 11 de marzo de 1971, 24 de julio de 1969 y 10 de diciembre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Quintana, San Román de Campezo y Urturi (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintana, San Román de Campezo y Urturi (Alava), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintana, San Román de Campezo y Urturi (Alava), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decretos de 11 de marzo de 1971, 24 de julio de 1969 y 10 de diciembre de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.